



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo Regional*  
N° 185-2017-GRA/CR

Ayacucho, 28 de diciembre de 2017.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de la fecha, y continuada el día siguiente por la recargada agenda, trató el tema "Declarar de Necesidad Pública y Preferente Interés la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública: Sistema de riego Caracha, del distrito de Sancos – Provincia de Huancasancos, con código SNIP N° 78139, y Represa Chanquil y sistema de riego Chanquil-Incaraccay – Provincia de Cangallo, con código SNIP N° 111024"; propuesto por el Consejero Regional Vicente Chaupin Huaycha, con Oficio N° 195-2017-GRA/CR-VCHH; cuyo documento (01 folio), se adjunta en anexo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 195-2017-GRA/CR-VCHH de fecha 27 de diciembre de 2017 (Doc. N°605488/481702, Reg. SCR 1763), el señor Consejero Regional Vicente Chaupin Huaycha, solicita al Pleno del Consejo Regional "Declarar de Necesidad Pública y Preferente Interés la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública: Sistema de riego Caracha, del distrito de Sancos – Provincia de Huancasancos, con código SNIP N° 78139, y Represa Chanquil y sistema de riego Chanquil-Incaraccay – Provincia de Cangallo, con código SNIP N° 111024"; por el motivo que el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, requiere dicha declaratoria para continuar con las gestiones de búsqueda de financiamiento;

Que, el artículo 156° del Reglamento Interno del Consejo regional (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las proposiciones que comprenden los Dictámenes, Informes y **Pedidos**, tienen preferencia en la estación de orden del despacho, respecto a otros documentos y en el orden que señala el numeral 68.2 del artículo 68° del presente RIC, para su debate en la Sesión de Consejo Regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28103, 28961, 28968, 29053 y 29271, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros presentes (12) y la dispensa de la lectura del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero.- DECLARAR, de Necesidad Pública y Preferente Interés la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública: Sistema de riego Caracha, del distrito de Sancos – Provincia de Huancasancos, con código SNIP N° 78139, y Represa Chanquil y sistema de riego Chanquil-Incaraccay – Provincia de Cangallo, con código SNIP N° 111024.**

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR,** el presente Acuerdo Regional al Jefe del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y a las Municipalidades Provinciales de Huancasancos y Cangallo, para su conocimiento y fines.

**Artículo Tercero.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Salcedo*  
CR Nilton Salcedo Quispe  
PRESIDENTE

1...

